



Misión: Somos la institución Pública responsable de establecer, regir e implementar la política habitacional del país con énfasis en los sectores de escasos recursos.

Unidad Operativa de Contrataciones

DICTAMEN UOC N° 070/17

De : Lic. NESTOR ZARACHO, Director Interino de la UOC.
Para : Ing. SOLEDAD NUÑEZ, Ministra Secretaria Ejecutiva.
Fecha : 16 de octubre de 2017.
Asunto : DECLARACIÓN DESIERTA DE LICITACION PÚBLICA NACIONAL N° 07-17
 “ADQUISICION DE INMUEBLES EN LAS CIUDADES DE MARIANO ROQUE ALONSO, SAN LORENZO, FERNANDO DE LA MORA, VILLA ELISA, LAMBARE, CAPIATA, LIMPIO, LUQUE, SAN ANTONIO Y ÑEMBY” - SEGUNDO LLAMADO - ID 332094

Que, conforme al acta de apertura de ofertas, de fecha 16/10/2017, se observa que no se ha presentado oferta alguna.

El presupuesto para el presente llamado se halla previsto en el Objeto de Gasto 450 “Tierras, Terrenos y Edificios”, del Presupuesto General de Gastos de la Nación, de la Secretaria Nacional de la Vivienda y el Hábitat, por un monto de Gs. 1.780.383.600 para el año 2017, según CDP N° 236/2017 del 17/05/2017.

Que, en virtud al Artículo 10° inciso 8° del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 de la Ley “De Contrataciones Públicas”, que establece las ATRIBUCIONES DE LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN en lo relativo a “revisar los informes de evaluación y refrendar la recomendación de la adjudicación del Comité de Evaluación, elevándola a la Autoridad Superior de la Convocante, si correspondiere”

Así también, el Artículo 30° inc. a) dispone: “DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos:

a) que no se hubiera presentado oferta alguna;

[...]

Una vez declarada desierta la licitación pública, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) podrá convocar a un nuevo procedimiento de contratación, en el que, si lo estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objetivo de incentivar la participación. Si por segunda ocasión se declarase desierta la licitación, se podrá adjudicar directamente el contrato, salvo que se llegue a demostrar transgresiones a las disposiciones legales, o que no fuera conveniente para los intereses del Estado” Subrayado y negrita son nuestros.

Por todo lo expuesto, y considerando que no se ha presentado oferta alguna al llamado de referencia, esta Unidad Operativa de Contrataciones solicita a la máxima autoridad la emisión de la Resolución que DECLARE DESIERTO el llamado conforme a lo dispuesto en el Art. 30 inciso a) de la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas “ADQUISICION DE INMUEBLES EN LAS CIUDADES DE MARIANO ROQUE ALONSO, SAN LORENZO, FERNANDO DE LA MORA, VILLA ELISA, LAMBARE, CAPIATA, LIMPIO, LUQUE, SAN ANTONIO Y ÑEMBY” – SEGUNDO LLAMADO – ID 332.094.

Es mi dictamen.

LIC. NESTOR SANTIAGO ZARACHO
Director Interino
UOC - SENAIVAT

A: Secretaría General.

LIC. NESTOR SANTIAGO ZARACHO
Director Interino
UOC - SENAIVAT

Stamp: GENERAL
 11:00
 16-10-17